

Expediente 202300281 00
Amparo de Pobreza
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, noviembre tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Se dirige al Despacho el señor CARLOS ALBERTO ALZATE MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía 7545611, solicitando se le conceda el beneficio de Amparo de Pobreza, consagrado en los artículos 151 a 158 del Código General del Proceso, para que se le promueva proceso de DIVORCIO.

Lo anterior dada la imposibilidad o incapacidad de pagar o atender los gastos que genera contratar los servicios de un profesional del derecho; dicha manifestación la hace bajo la gravedad de juramento de acuerdo con las exigencias de los Art. 151 a 152 del Código General del Proceso.

Considera el Despacho viable acceder a lo solicitado, en consecuencia, se procederá de conformidad.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de Amparo de Pobreza al señor CARLOS ALBERTO ALZATE MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía 7545611, para que se le promueva proceso de DIVORCIO, por los motivos expuestos en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior manifestación désignese para que represente al señor CARLOS ALBERTO ALZATE MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía 7545611, en proceso de DIVORCIO, a la Dra. **MARIA DEL MAR RAMIREZ VARGAS**, quien se puede ubicar en el correo: mariamavilla85@hotmail.com abogada en Amparo de Pobreza. Notifíquese esta designación conforme a lo dispuesto por el Art. 49 del Código General del Proceso.

TERCERO: El anterior nombramiento es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación.

Se advierte que, al no recibirse justificación alguna, se entiende aceptada la designación, por tanto, se procederá por medio del Centro de servicio, al envío de

toda la documentación necesaria, para efectos de que, la profesional proceda a ejercer su gestión, de conformidad con su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

Juez

I.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26b5dfaf41aca0a2bfad0b5c6fa86986ac60f9d666688cb0f094b26a3cc2681d**

Documento generado en 03/11/2023 08:48:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>